



RESUMEN RESOLUCIÓN
Expediente nº 11/2020-21

p

Recurrente: Club BALONMAN SEIS DO NADAL

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 07/10/2020

Acta: 2021/07

Resolución que se recurre:

“Sancionar al Club BALONMAN SEIS DO NADAL-COIA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las condiciones de disponibilidad de las instalaciones y, en concreto, por no disponer de vestuarios adecuados para los equipos participantes y árbitros según exige el artículo 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club BALONMAN SEIS DO NADAL-COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, de clausura del terreno de juego y pérdida del encuentro por 0-10 en el supuesto de que, en el próximo encuentro que dispute con la condición de equipo local, se mantenga el incumplimiento de la obligación de disponibilidad de vestuarios para los equipos participantes así como los árbitros, en relación con el artículo 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

REQUERIR al CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL-COIA a fin de que para el próximo encuentro que dispute como equipo local proceda a designar un Pabellón o instalaciones deportivas que cumplan los requisitos de disponibilidad exigidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y, especialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones, de vestuarios provistos de los elementos necesarios para que puedan ser utilizados por los equipos participantes y los árbitros, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de que alguna instalación o pabellón no cumpla los requisitos y exigencias reglamentarias, NO SE AUTORIZARA la disputa de ningún partido oficial.”

Resolución al recurso dictada el: 18/11/2020

Parte dispositiva:

ESTIMAR el recurso interpuesto por Dª MARÍA CONSUELO PRELCHI GALLEGOS, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club BALONMÁN SEIS DO NADAL COIA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 07/10/2020, en Acta 2021/07, revocando el mismo íntegramente.